



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 215

Jueves 29 de septiembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Laguna de Duero, de esta provincia, me comunica que en el domicilio del vecino de dicha localidad, don Eugenio Tasis, se halla depositado un perro perdiguero, joven, pelo blanco, con alguna pinta roja, orejas rojas, que fué hallado el día 3 de agosto del año en curso, desconociéndose quién pueda ser su legítimo propietario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda ser reclamado por su propietario.

Valladolid, 24 de septiembre de 1955.
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.023

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Circulación de Automóviles.-Taxímetros

APERTURA DE COBRANZA

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería de Hacienda acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase Bt.-Taxímetros, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, durante los días 1 al 15 del próximo mes de octubre, pudiendo los contribuyentes proveerse de la citada Patente en el indicado plazo; los de la capital, en las oficinas de recaudación,

sitas en Angustias, 46 (Diputación Provincial), y los de los pueblos, en las capitales de zona respectivas, ya que el cobro de Patentes no se intenta a domicilio.

Transcurrido el día 15 de octubre sin haberse provisto de ella, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si las satisfacen en mencionadas oficinas del 21 al 30 del citado mes de octubre.

Valladolid, 28 de septiembre de 1955.
El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

3.069

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a don José María Arévalo Arévalo, director de la Empresa «Cristo Obrero», para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de riego en Matapozuelos

Visto el expediente promovido por don José María Arévalo Arévalo, director de la Empresa «Cristo Obrero», con domicilio en Matapozuelos, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión que derivándose desde el centro de transformación de Matapozuelos, llegue hasta el transformador que se instalará en la margen izquierda del río Adaja.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José María Arévalo Arévalo, director de la Em-

presa «Cristo Obrero», con domicilio en Matapozuelos, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde el centro de transformación de Matapozuelos, llegue hasta el transformador que se instalará en la margen izquierda de río Adaja.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Daniel Domínguez, que lleva fecha de septiembre de 1954, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar

en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de enero de 1955 y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen en arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga de pleno derecho a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 59.921,67 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el petitionerario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimerá. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el petitionerario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésima
cesión ha
Oficial» de
concesión
Valladolid
Ingeniero j



2.124-1.658

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 20 de agosto de 1954.

La Comisión Permanente acordó lo siguiente:

Aprobar el expediente disciplinario instruido a don Maximino Alonso López, agente de la policía municipal.

Quedar enterada de una orden ministerial aprobatoria del expediente de segunda adición al proyecto de clasificación de las vías pecuarias en este término municipal.

Tramitar una moción del sexto teniente de alcalde don Julián Martín de Francisco, para solicitar autorización de edificaciones altas en toda la zona de la antigua «Ribera de Taladriz».

Conceder licencia de obras a don Fernando Vallestín, en la calle de Santiago, 27; a doña Cayetana Espiga y doña Rosa Santamaría, en Capuchinos Viejos, 5; a don Eloy Yustos, en la calle de Matías Sangrador, 2; a don Valentín Bayón, en la Plaza del Ochavo, 3; y de acometida al alcantarillado a don Alejandro Bolado, en la calle Santiago, 21.

Rectificar la línea del solar existente entre las calles de Gamazo y Perú, propiedad de don José María y don Esteban Monturus.

Inscribir en el Registro Público de Solares el señalado con el número 76 del Paseo de Zorrilla, propiedad de doña Eloísa Cortijo.

Reconocer a efectos de quinquenios los servicios interinos prestados por funcionarios de este Ayuntamiento.

Adjudicar a don Bernardo Fernández, los botes y chatarra procedentes de los vertederos municipales.

Pasar a estudio de la Comisión de Obras, un dictamen del de Policía, referente a reparaciones en la caseta número 1 del mercado del Val.

Autorizar a don Ignacio Lozano, para efectuar por su cuenta la reparación de azulejos en la caseta número 30 del mercado del Campillo.

Adquirir modelos de impresos para los Servicios de Rentas y Estadística;

15 globos de cristal para el alumbrado de la Plaza Mayor y Paseo Central del Campo Grande; 18 faroles metálicos con destino al alumbrado en el Paseo Bajo de las Moreras; autorizar la pintura de la pajarera instalada en el Campo Grande y la reparación de un carro-volquete de la Sección de Jardines.

Adjudicar definitivamente a la Sociedad Constructora Asturiana, en pesetas 2.355.651,09, la subasta de las obras para la construcción de un mercado de abastos en la calle Panaderos.

Reconocer varios quinquenios reglamentarios.

Aprobar altas y bajas en dos arbitrios, y

Aprobar tres relaciones de suministros.—El secretario general accidental, J. Burgos.—V.º B.º: El alcalde accidental, Anselmo de la Iglesia.

2.787

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 27 de agosto de 1954.

El Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Solicitar autorización de la Superioridad para señalar nuevo sueldo a los empleados auxiliares administrativos.

Dejar sobre la Mesa un dictamen relativo a la ocupación de terreno por el procedimiento de expropiación declarada de urgencia por resolución ministerial para la apertura de una calle que unirá la de Dos de Mayo con la de Panaderos.

Aprobar el proyecto parcial de pavimentación en la zona de la antigua Huer-ta del Rey.

Y aprobar el proyecto revisado de alcantarillado en parte de la misma zona. El secretario general accidental, J. Burgos.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

2.845

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente municipal en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 3 de septiembre de 1954.

La Comisión permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de una comunicación de gratitud del S. E. U. por un donativo del Ayuntamiento.

Autorizar a la Alcaldía para satisfacer los gastos que ha ocasionado el agasajo

hecho a los estudiantes extranjeros que han asistido al curso de verano organizado por la Universidad de Valladolid.

Aprobar el programa de festejos para las Ferias que se celebrarán del 19 al 26 del presente mes.

Conceder licencias de obras al Arzobispado de Valladolid, en la calle del Salvador, esquina a la de Alonso Pesquera; a doña Cristina Nieto en la calle de Alonso Pesquera, 19, y a don Ramón Moliner en un chalet situado en el callejón de la Alcoholicera.

Conceder a don Antonio Martín Martín terrenos en el Cementerio y licencia para construir una sepultura.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Refugio de Indigentes en el Prado de la Magdalena.

Incluir en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 82 del Paseo de Zorrilla.

Conceder a la taquimecanógrafa señorita Juana Ruiz de Temiño Moreno excedencia especial por contraer matrimonio y abonarla la correspondiente gratificación reglamentaria.

Conceder a doña María Rodríguez Gómez una sepultura para enterramiento de familia a perpetuidad y reconocer derechos de enterramiento en otras a doña María Luisa Cantalapiedra; doña Araceli Muñoz Almanza y a doña Dominica Villanueva e Hijos.

Adquirir nueve tabardos para vigilantes de mercado.

Adjudicar a don Julio García Torío la subasta de pavimentación de un tramo de la calle San Juan de la Cruz y ampliación de la calzada en la del 18 de Julio, entre las de Panaderos y Labradores en la cantidad de 133.575,51 pesetas.

Desestimar la declaración de ruina solicitada para las casas números 7 de la calle Verbena; 23 de la calle San Isidro y 7 de la calle Puente Colgante.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del recaudador de Rentas y Exacciones municipales, don Galo de la Calle.

Reconocer varios quinquenios reglamentarios.

Abonar el importe de recetas de medicamentos que han necesitado varios empleados.

Aprobar las nóminas del subsidio familiar del personal eventual correspondiente al pasado mes de agosto; y

Aprobar una relación de suministros. El secretario general accidental, J. Burgos.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

2.905

Siete Iglesias de Trabancos

Desierta la primera subasta celebrada el día 22 del mes actual, para el arriendo de los pastos del prado «Carre-Eván», de estos propios y su término municipal, en la forma anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204 del día 16 del corriente, se anuncia por medio del presente para celebrar la segunda del mismo arriendo, para que tenga lugar a las doce horas del día 3 del próximo octubre, bajo el mismo tipo de 40.000 pesetas y condiciones técnicas señalada en el «Boletín Oficial» y en las administrativas que constan en el presente anuncio a disposición de los interesados en dicho arriendo.

Siete Iglesias de Trabancos, 22 de septiembre de 1955. (ilegible).

2.999—1.659



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número uno y por prórroga de jurisdicción desempeñando este del número dos de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Asterio Fermooso Movilla, contra don Anastasio Yebroles Benito, sobre reclamación de 4.100 pesetas de principal, 72,50 pesetas de gastos de protesto y 2.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Un aparato de radio, de marca desconocida; tasado en 1.000 pesetas.
2. Un jergón de hierro, de muelle, con sus largueros de hierro; en 200 pesetas.
3. Un aparador de comedor, estilo español; en 1.000 pesetas.
4. Un somier de hierro, tipo «Numancia»; en 300 pesetas.
5. Un colchón con funda encarnada

y blanca, haciendo flores; en 700 pesetas.

6. Un fardo conteniendo una manta de viaje, azul, y cuatro mantas, unas usadas, así como varios cristales rotos y un espejo grande, roto y un paraguas negro; en 250 pesetas.
7. Una bolsa con dos cestas de paja y una romana; en 100 pesetas.
8. Un cuerpo de vitrina, correspondiente a un comedor de estilo español; en 1.000 pesetas.
9. Un colchón con funda amarilla; en 800 pesetas.
10. Una máquina de coser, marca «Singer», número J.-116.717, con su tapadera; en 1.500 pesetas.
11. Una mesa-centro, de paja; en 100 pesetas.
12. Un tapiz, con marco; en 50 pesetas.
13. Dos sillones, de los llamados descalzadora, en mal estado; en 25 pesetas.
14. Un jarrón de lavabo, con figuritas de barro en su interior; en 25 pesetas.
15. Un comodín de dormitorio, color castaño oscuro; en 100 pesetas.
16. Nueve clasificadores de cartas, tipo «Omega»; en 10 pesetas.
17. Una mesilla de noche, con barras niqueladas y una mesita tipo moruna; en 500 pesetas.
18. Dos maceteros iguales y dos sillas completamente rotas; en 100 pesetas.
19. Un mueble-librería; en 500 pesetas.
20. Un farol de pasillo, con cristal roto; en 10 pesetas.
21. Una alfombra grande, de comedor y dos pequeñas, aquella de 1,50 por 2 metros, aproximadamente; en 400 pesetas.
22. Una camilla de madera; en 75 pesetas.
23. Una escalera de mano, de cinco banzos; en 50 pesetas.
24. Una canasta de madera con botellas vacías; en 5 pesetas.
25. Un árbol de madera para colgar ropa; en 20 pesetas.
26. Tres persianas blancas y una esterilla de baño; en 50 pesetas.
27. Una cama niquelada; en 500 pesetas.
28. Una mesa de comedor del mismo estilo que el aparador y vitrina; en 1.000 pesetas.
29. Una galería del estilo del comedor; en 100 pesetas.
30. Seis sillas con asientos forrados de cuero, correspondiente al comedor; en 1.500 pesetas.
31. Un perchero con barra dorada y espejo; en 300 pesetas.
32. Un cajón con varios libros diversos y revistas; en 250 pesetas.

33. Otro cajón con varios efectos, entre ellos seis platos y una sopera; en 25 pesetas.

34. Una cama niquelada; en 500 pesetas.
 35. Una cama de madera, de matrimonio; en 800 pesetas.
 36. Seis sillones de paja; en 600 pesetas.
 37. Dos mesillas de noche, de madera; en 200 pesetas.
 38. Un somier, estilo «Numancia»; en 200 pesetas.
 39. Un perchero con barra dorada y espejo; en 350 pesetas.
 40. Una cama niquelada, de tubos; en 450 pesetas.
 41. Un jergón, con la tela rota; en 250 pesetas.
 42. Un cajón conteniendo platos de comer, vasos y copas de cristal y tazas con sus platillos; en 300 pesetas.
 43. Una manta y una colcha azul; en 400 pesetas.
 44. Una camilla de cocina, pequeña; en 200 pesetas.
 45. Un cajón conteniendo un aparato de luz desarmado y varios utensilios de cocina; en 150 pesetas.
 46. Un armario de dormitorio, de un solo cuerpo; en 400 pesetas.
 47. Un armario de cocina, pintado de negro; en 150 pesetas.
 48. Un armario de dormitorio, de tres cuerpos; en 1.500 pesetas.
 49. Una silla de alcoba, como niquelada; en 250 pesetas.
- Total, 19.245 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y

Tercera. Que los bienes se encuentran en poder de don Victoriano Fermooso Movilla, vecino de esta ciudad, calle número 9, en concepto de arrendatarios a disposición de quien los solicite.

Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

3.070—1.660



Imprenta de la Diputación provincial